

## LA UNIVERSIDAD CENTRAL Y SU DISTRITO: FONDOS DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

MARÍA GARMONA DE LOS SANTOS

### INTRODUCCIÓN

Es mi propósito, tras aludir brevemente a la normativa en materia de educación del período en que se gestó la Universidad Central, cuyo examen nos ayudará a comprender el origen y contenido de sus fondos documentales, dar noticia de las series transferidas al Archivo Histórico Nacional y de su estado de descripción. En el lugar oportuno se hace también mención de las series complementarias que conserva el Archivo Histórico de la Universidad Complutense.

Una parte de los fondos de la Universidad Central se encuentra hoy en la Sección de Universidades del Archivo Histórico Nacional. Esta Sección reúne los archivos de varias instituciones académicas, incorporadas en diferentes momentos. El núcleo inicial lo constituyen las universidades de Alcalá y de Sigüenza con sus respectivos colegios, y el Seminario de Nobles de Madrid, llegados años después de la supresión de estos organismos. Más reciente es el ingreso de fondos de la Universidad Central, transferidos en tres etapas. En 1926 se reciben los expedientes académicos de alumnos de las facultades de Farmacia y de Medicina. En 1956 se incorporan los del Instituto Cardenal Cisneros, agregado a la universidad de Madrid y finalmente en 1981 tiene entrada la remesa más numerosa. El aluvión de documentación producido por el crecimiento del alumnado en los últimos años originó la remisión masiva de fondos centenarios al Archivo Histórico Nacional. En esta fecha ingresan nuevos expedientes académicos de Medicina, y los de Teología, Derecho, Filosofía y Ciencias. Juntamente con la documentación de facultades universitarias se reciben también la de centros de Primera y de Segunda Enseñanza del distrito universitario de Madrid. Los expedientes académicos constituyen sólo una parte de los fon-

dos de la Universidad Central, en su archivo<sup>1</sup> quedaron: registros de matrícula y de títulos, exámenes y actas de exámenes, expedientes de grado y otros conjuntos de documentos que siendo de las mismas fechas y relativas a los mismos individuos y acción educativa no se remitieron en su momento.

Si bien es cierto que los medios que ponen a nuestro alcance las nuevas tecnologías de comunicación posibilitan la consulta en pantalla de documentos electrónicos desde cualquier punto, sea cual sea el lugar donde se encuentren los originales en papel, para llegar a ello queda todavía un largo camino por recorrer en el que no puede eludirse la colaboración entre profesionales e instituciones implicados en el mismo objetivo de ofrecer a la investigación una información coherente y sistematizada de archivos y documentos. En todo caso, debería evitarse en la medida de lo posible, toda transferencia que seccione un fondo y rompa, por tanto, su integridad.

#### EL MARCO LEGAL

No es sino a partir de 1836 cuando Madrid tiene universidad propia. La Universidad de Madrid respondía a un modelo diferente del que durante varios siglos había tipificado a las universidades del Antiguo Régimen. Surgido de las aspiraciones de la ideología liberal de renovar el sistema educativo, se había ido formando desde 1813 un concepto nuevo de universidad estatal y secularizada inspirada en las reformas de los ilustrados<sup>2</sup>. En

<sup>1</sup> Hoy Archivo Histórico de la Universidad Complutense de Madrid

<sup>2</sup> V. ENTRAMBASAGUAS, S. de, *La Universidad Central*, Instituto de Estudios Madrileños, 1972. PESET REIG, M. y PESET REIG, J. L., *La Universidad Española (S. XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, 1974, 807 p. Idem., *Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista*, *Anuario de Historia del Derecho*, 7(1967) p. 437-485. PESET, J. L., HERNANDEZ SANDOICA, E., y GUTIÉRREZ CASADO, J., *La Universidad Central, en Pasado, presente y futuro de la Universidad Española*, Madrid, 1985. V. una síntesis de los mismos autores: *La Universidad Liberal en Enciclopedia de Historia de España*, TI Educación y Enseñanza p. 585-589. Algunos períodos han sido objeto de tesis doctorales: ÁLVAREZ ESCUDERO, P., *La Universidad Central durante el sexenio revolucionario, 1868-1874*, leída en la Universidad Complutense. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. 1978 y VALLE LÓPEZ, A. del, *La Universidad Central y su distrito en el primer decenio de la Restauración borbónica. 1875-1884*, amplio y completísimo estudio en dos tomos que mereció el premio del Consejo de Universidades de 1989, publicada en Madrid, 1990. Para aproximarse a los diversos aspectos de la vida académica desde el contexto de la época y de la propia universidad pueden consultarse los artículos publicados en su órgano de difusión: *Boletín Revista de la Universidad de Madrid* (1869-) posteriormente *Revista de la Universidad de Madrid* (1873-1875) sustituida por los *Anales de la Universidad de Madrid (Ciencias y Letras)*. Son también interesantes los *Discursos de inauguración de curso* que pronun-

1820 al llegar al poder los liberales elaboran una normativa que iba a suponer la renovación de las antiguas concepciones en que se basaba la enseñanza. El Reglamento de Instrucción Pública de 1821 preveía la creación en Madrid de una universidad estatal centralizada: «se establecerá en la capital del reino una universidad central en que se den los estudios con la extensión necesaria para el completo conocimiento de las ciencias». Para su puesta en marcha se contaba con reunir las cátedras de los Reales Estudios de San Isidro de Madrid y de la Universidad de Alcalá y las enseñanzas prácticas del Museo de Ciencias. Sin embargo este proyecto no se llevará a la práctica sino después de la implantación definitiva del régimen liberal en 1834. El plan del duque de Rivas mantenía la aspiración de inaugurar la universidad de Madrid, que efectivamente tuvo lugar al inicio del curso académico de 1836, en que se trasladan de Alcalá las cátedras de leyes y cánones, instalándose en el edificio del Seminario de Nobles. Las de filosofía y teología llegaron el año siguiente reuniéndose todas ellas en el edificio de Las Salesas, donde continuaron hasta 1843 en que algunas se desplazaron al antiguo edificio del Noviciado de los jesuitas.

En 1845 se aprueba un nuevo plan de enseñanza firmado por el ministro Pidal e inspirado por el Director de Instrucción Pública, Gil de Zárate. La reforma que proponía significó un paso importante en el desarrollo del sistema educativo por lo que representaba de regulación general y unitaria de la enseñanza. Dedicaba el plan una atención especial a los estudios secundarios como preparatorios para acceder a la universidad, a cuyo término se obtenía el grado de bachiller en filosofía que permitía continuar los estudios de licenciatura y doctorado en ésta facultad o en alguna de las mayores. Eran estas las de Teología, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia. Junto a los estudios de facultad, el plan Pidal contemplaba también otros de carácter especial, apuntando a la creación de nuevos centros de formación superior de carácter técnico. Se daba a las enseñanzas de las facultades una orientación práctica para capacitar al alumno en el ejercicio de la profesión una vez obtenida la licenciatura. El doctorado se consideraba en cambio sólo necesario para aquellos que eligieran como profesión el ejercicio de la docencia a niveles superiores, por esta razón se estimaba que bastaba para ofrecer los estudios de doctorado y otorgar el título de doctor una sola universidad. En el preámbulo del Plan Pidal se decía: «el grado de doctor sólo se dará en aquella universidad en que se reúnan todas las facultades y todas las ciencias, para formar un gran centro de luces que la iguale con el tiempo a las mejores y más celebres de Europa, convirtiéndola en norma y modelo de todas las de España». De este modo se convirtió la Universidad literaria de

---

ciaba cada año el catedrático de una facultad sobre temas educativos de actualidad generales o puntuales. Estos discursos se imprimían y distribuían entre los asistentes en el acto solemne de inauguración del curso académico.

Madrid, que comenzó a denominarse Central al inaugurarse el curso académico de 1850-51 en centro modélico en donde únicamente podían cursarse todas las carreras universitarias en su más alto grado.

Muchas de las disposiciones anteriores quedaron sancionadas de manera definitiva por la Ley de Instrucción Pública de 1857 o Ley Moyano que consolidaba los tres niveles educativos: primario, secundario y superior, definía sus contenidos y categorizaba los centros de cada nivel. La primera y segunda enseñanza se estudiaba en las escuelas e institutos públicos respectivamente o en centros privados autorizados por el Estado. Tras cursar las asignaturas que determinaban los planes de estudio y pasar los exámenes correspondientes se podían alcanzar diferentes niveles de titulación. El grado de bachiller en artes era indispensable para emprender los estudios de facultad en donde tras haber completado los ciclos fijados podían adquirirse a su vez los de bachiller, licenciado y doctor en la carrera elegida. Se creaban dos nuevas facultades, la de Derecho que sustituía la antigua Escuela de Jurisprudencia y la de Ciencias constituida por las asignaturas que se estudiaban anteriormente en la facultad de Filosofía y por una serie de ejercicios prácticos que debían realizarse en el Museo de Historia Natural y en el Observatorio astronómico. Además de la enseñanza facultativa formaban parte del nivel superior las escuelas superiores de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas, Montes, Agrónomos e Industriales, las de Bellas Artes, Diplomática y Notariado y las escuelas profesionales de Comercio, Veterinaria, Náutica, de Maestros de Obras, Aparejadores y Agrimensores y las Normales para la formación de Maestros de Primera Enseñanza.

El articulado de la ley declaraba pública la enseñanza superior pero admitía la privada en la primaria y secundaria asegurando su control, confiaba al Estado la financiación de los centros públicos, regulaba las condiciones de acceso del profesorado, y establecía el régimen de gobierno de la función educativa, determinando las responsabilidades de las administraciones central, provincial y local. Consolidaba la ley los distritos universitarios del plan Pidal, circunscripciones geográficas que reunían los centros públicos de enseñanza de varias provincias bajo la autoridad de una universidad. A pesar de las modificaciones que se sucedieron en materia educativa paralelamente a los avatares de la política española del último tercio del siglo XIX<sup>3</sup>, la ley Moyano significó la

---

<sup>3</sup> Durante el sexenio revolucionario se reorganiza la enseñanza en sus tres niveles, pero la mayor parte de las disposiciones del periodo son derogadas con la Restauración borbónica en 1875. Las modificaciones que afectan a los planes de estudios se citan en el apartado siguiente al tratar de los fondos de facultades. V. la evolución de la legislación en materia educativa en los repertorios: *Colección de Decretos de la Reina Isabel II, y Reales Órdenes, Resoluciones y Reglamentos*, t. XXI (1837) a XXXV (1845) y su continuación *Colección*

estabilización del régimen educativo, muchas de sus disposiciones, especialmente lo que se refiere a la fijación de los tres niveles educativos, el ordenamiento del profesorado, el régimen y gobierno de los centros, tuvieron vigencia hasta bien entrado el siglo XX. En 1970, poco después de crearse en Madrid la Universidad Autónoma<sup>4</sup>, la Central tomará el nombre de Complutense.

Correspondía a los centros educativos llevar a la práctica las disposiciones reglamentarias relativas a la gestión académica y al control del alumnado<sup>5</sup>. En ellos se percibían las tasas de matrículas, exámenes y títulos, se controlaba el rendimiento escolar, la cualificación de los alumnos a la terminación de sus estudios y el mantenimiento de la disciplina y el orden.

Para acceder a las aulas, el alumno debía formalizar su *matricula* rellenando una papeleta con sus datos personales y las asignaturas que se proponía estudiar en el curso, suscrita por el padre o el tutor. Era preceptivo para los que se matriculaban por primera vez la presentación de una partida de bautismo, y si se había producido un traslado de expediente de otro centro, certificación académica haciendo constar haber aprobado el curso anterior. Los derechos de matrícula eran diferentes según la carrera elegida, el pago se efectuaba en dos plazos, el primero en el momento de la inscripción, el segundo con anterioridad a la celebración de los exámenes. Algunas facultades exigían realizar uno o más años de prácticas en sus programas generales de estudio, en este caso el alumno presentaba también en su solicitud de matrícula certificación del catedrático que asumía la dirección, visada por las autoridades competentes. Si se trataba de práctica jurídica debía llevar el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del decano del Colegio de Abogados y en su defecto el del juez de primera instancia del partido. Los estudiantes de Derecho también podían realizar prácticas en la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación y la certificación era expedida por el secretario de la corporación visada por el presidente. La práctica farmacéutica era

---

*legislativa de España* t.XXXVI (1846) a t. CXLVI (1891), Madrid, 1837-1893. *Compilación legislativa de Instrucción Pública y Diccionario de Administración Española* (desde 1837). *Enciclopedia Jurídica Española*, Madrid [1910], XXX t. + Apéndices, voces: Instrucción Pública, Universidades, Facultades, Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria.

<sup>4</sup> Por D.L. de 6 de junio de 1968.

<sup>5</sup> El Reglamento de Estudios de 10 de septiembre de 1852 surgido de una Comisión para la revisión del plan de estudios vigente modificó algunos aspectos de los estudios secundarios y amplió notablemente las atribuciones de los rectores. En 1859, dos años después de la puesta en vigor de la Ley Moyano se publica el Reglamento de Universidades y el de Segunda Enseñanza, ambos de 22 de mayo y el Reglamento General de la Administración y Régimen de la Instrucción Pública de 20 de julio. Se refieren concretamente a la Universidad Central, el de 12 de marzo de 1870 de Régimen Interior y Orgánico que determina las relaciones entre profesores y alumnos y el de 2 de noviembre de 1877.

autorizada por el subdelegado de Farmacia<sup>6</sup>. Todos estos documentos: papeleta nominativa, recibo del depositario, y en su caso también partida de bautismo y certificaciones de estudio se guardaban en el *expediente académico* del alumno según lo estipulaba el reglamento «para los efectos a que hubiere lugar durante el curso y toda su carrera»<sup>7</sup>. A la culminación de sus estudios, no siempre completos, el expediente del alumno quedaba cerrado y archivado.

Tanto el acceso a la universidad como las pruebas para pasar curso o para alcanzar un grado estaban reguladas por un examen tipificado de modo diferente en cada caso. Al finalizar el año académico había *exámenes de prueba de curso* para superar cada una de las asignaturas. En junio se celebraban los exámenes *ordinarios* y en septiembre los *extraordinarios*. Los catedráticos entregaban en Secretaría una *lista de alumnos admisibles* o aptos para ser examinados y otra de los *suspensos* que debían aguardar a la celebración de los exámenes de septiembre. A ellos podían presentarse también aquellos que desearan mejorar sus calificaciones. Los reglamentos explican con todo detalle cómo debían desarrollarse las pruebas: fechas de celebración, composición de los tribunales, modo de calificar, elección de temas y preguntas etc. Las calificaciones de menor a mayor mérito eran: mediano, bueno, notablemente aprovechado y sobresaliente. Eran suspensos los que no conseguían superar las pruebas en junio y reprobados los que no pasaban tampoco los exámenes extraordinarios de septiembre. Los *exámenes de grado* aumentaban su dificultad en función del nivel de exigencia de estudios para acceder a las respectivas titulaciones. Tanto en Filosofía como en las demás facultades, para obtener el grado de bachiller, el alumno debía responder a unas preguntas sobre las materias estudiadas.

Los exámenes de licenciatura comprendían ejercicios en los que el alumno debía probar sus conocimientos mediante la exposición escrita y oral de uno de tres temas sacados a suerte de otros cien relativos a algún aspecto de las asignaturas estudiadas para graduarse. Para preparar su exposición se concedía al examinando un tiempo variable durante el cual debía permanecer incomunicado. Teniendo en cuenta que el título de licenciatura era indispensable para el ejercicio de la profesión, para ser admitido a este grado los alumnos debían de justificar haber asistido a clases prácticas y participado en las discusiones; algunas carreras exigían además ejercicios especiales. Para obtener el grado de doctor en cualquiera de las facultades, el graduando debía componer un breve discurso sobre un tema elegido a suerte entre los fijados para este ejercicio.

---

<sup>6</sup> Reglamento de Universidades de 22 de mayo de 1857, art. 127.

<sup>7</sup> Reglamento de Estudios de 1852, art. 215. Reglamento General para la administración y régimen de la Instrucción Pública de 22 de mayo de 1859, art. 82. 8º.

La investidura de grado se rodeaba de una gran solemnidad, la de doctor se celebraba conforme al ceremonial prescrito en el reglamento interior de la Universidad Central, los actos correspondientes a la de licenciado estaban regulados por el Reglamento de Universidades<sup>8</sup>. El día señalado se reunía la Facultad correspondiente presidida por el rector o por el decano en representación suya, con asistencia de los doctores, que debían presentarse con el traje e insignias académicas y otras personas invitadas por el graduando<sup>9</sup>. Cada alumno, o uno en nombre de todos, pronunciaba un breve discurso y después se procedía al juramento de profesar la doctrina evangélica, defender la religión católica, sostener el dogma de la Inmaculada Concepción, obedecer la Constitución, ser fiel a la Monarquía y cumplir las obligaciones propias del grado. Algunas de estas formalidades quedaron suprimidas transitoriamente por el D. de 21 de octubre de 1868 y definitivamente por el de 10 de mayo de 1901<sup>10</sup>.

Para evitar el absentismo del alumnado, se llevaba un riguroso control de las faltas de asistencia a clase. El profesor anotaba diariamente las ausencias de los alumnos, pasando lista nominal o tomando nota de los asientos desocupados. Cuando el alumno excedía el límite tolerado se le anulaba o borraba de la matrícula y perdía curso. Por razón de enfermedad se permitían hasta treinta faltas de asistencia justificadas, una eventual inspección médica estaba también prevista para verificar la veracidad del justificante. El catedrático de la asignatura entregaba en la Secretaría a final de curso

---

<sup>8</sup> Reglamento de Universidades de 22 de mayo de 1859, art.212-213.

<sup>9</sup> Constaba el traje académico de toga y birrete, sobre ellos se llevaban las insignias propias de cada grado. Las borlas de birretes y la muceta eran de un color diferente en cada Facultad: blanco en Teología, rojo en Derecho, amarillo en Medicina, morado en Farmacia, azul celeste en Filosofía y Letras y azul turquesa en Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

<sup>10</sup> El método y contenido de los exámenes de Enseñanza Secundaria y Superior son objeto de múltiples alteraciones. V. el Reglamento de Segunda Enseñanza de 22 de mayo de 1859, art. 151-180 y 189-202 relativos a los de Institutos y art. 218-226 a los de Centros privados. Reglamento de Universidades de 22 de mayo de 1859, art. 142-156, exámenes de prueba de curso; art.160-170, ejercicios de premios; art.187-194, ejercicios de grado. El D. de 6 de mayo de 1870 que lleva a la práctica la filosofía impuesta por el D. de libertad de enseñanza de 21 de octubre de 1868 regula los exámenes de la Enseñanza privada y suprime la gradación de calificaciones que quedan reducidas a aprobado y suspenso, para ser restablecidas dos años más tarde por D. de 20 de mayo de 1872. El R.D. de 14 de mayo de 1875 regula de nuevo la constitución de los tribunales de exámenes y la forma como deben verificarse. Pero las modificaciones más importantes tienen lugar por el R.D de 12 de abril de 1901 que regula el sistema de ingreso en los diferentes niveles educativos, los exámenes de asignaturas, reválida y grados en los Centros de Enseñanza superior. Este D. suprime el pago de derechos de examen y el cuestionario único, fija tanto para los exámenes de ingreso como para los de asignaturas de curso o de grado la misma composición de ejercicios tripartitos orales, escritos y prácticos.

la *lista de alumnos borrados* y de los *próximos a ser borrados* por haber superado los dos tercios de faltas toleradas<sup>11</sup>.

El interés por el estudio se incentivaba concediendo *premios* anuales a los alumnos con calificación de sobresaliente. Todos los años se otorgaban premios ordinarios para cada asignatura y un premio extraordinario para cada grado. Los primeros consistían en un diploma especial y una medalla de plata<sup>12</sup>. La medalla era de oro o de plata dorada en los premios extraordinarios, que además daban derecho a la dispensa de las tasas de grado de bachiller, licenciado o doctor.

Junto a las asignaturas teóricas se mantenía la tradición de asistencia a clases prácticas o *academias*. Periódicamente se reunían en academia los alumnos de cada facultad en el ciclo de estudios de licenciatura. El número de asistentes estaba limitado para cumplir el objetivo de lograr la adquisición de conocimientos prácticos que el alumno debía poseer para el posterior ejercicio de su profesión. Las sesiones consistían en discusiones sobre un tema en las que participaban varios alumnos bajo la supervisión y presidencia de un catedrático que actuaba de moderador. Era preceptivo para ser admitido al grado de licenciado haber asistido a la academia de la facultad o sección correspondiente, tomado parte en algunas de sus discusiones y obtenido calificación favorable en la votación<sup>13</sup>.

De todas estas actividades quedaba constancia en los *libros registro* que constituían elementos de control de todo trámite administrativo. Los libros debían tener sus hojas numeradas y selladas con el timbre de la universidad, a partir de ellos los secretarios elaboraban las estadísticas y memorias anuales que el rector estaba obligado a presentar al Gobierno cada año. La compilación de datos se hacía en modelos impresos normalizados, que ofrecen una información completísima sobre diversos aspectos de la vida académica<sup>14</sup>. La tramitación de asuntos de las facultades se centralizaba en la *Secretaría General* de la Universidad, por lo que es comprensible la importancia que tenía el secretario general en todo el engranaje administrativo<sup>15</sup>.

<sup>11</sup> V. toda la casuística en Reglamento de Estudios de 1852, art. 222-228.

<sup>12</sup> El Reglamento de Estudios de 1852 establecía un premio especial para la asignatura de Anatomía de 2º curso de Medicina que consistía en una caja de instrumental de disección. Posteriormente regula todo lo relativo a la adjudicación de premios el Reglamento de Universidades de 22 de mayo de 1859, art.157-170.

<sup>13</sup> El Reglamento de Universidades de 22 de mayo de 1859 fijaba los jueves como día de reunión en academia de los alumnos de todas las facultades, y prohibía que el número de asistentes superase los 200 alumnos debiéndose en este caso formar nuevos grupos.

<sup>14</sup> El art.36 del Reglamento General de Instrucción Pública de 20 de julio de 1859 asigna la responsabilidad de la redacción de la Memoria anual al Secretario General. Las Memorias-Anuarios contienen un verdadero arsenal de datos. De la gestión educativa: claustro de la universidad (cuadro de profesores de facultades y escuelas y de institutos con indicación del número de escalafón) cuadro de asignaturas (título de la asignatura y



Estaba encargado de llevar con orden y claridad los registros prescritos, hacer el asiento de las matrículas, de los exámenes y de las pruebas de curso de los alumnos, preparar la instrucción de los expedientes de grado y títulos, expedir con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del rector toda clase de certificaciones, extender las actas del claustro y de cualquier acto público que celebrara la universidad. En sus obligaciones entraba también el *cuidar de los archivos y de la clasificación metódica de los documentos de su incumbencia*.

#### LOS FONDOS DOCUMENTALES

La Universidad Central constituye el fondo 4 de la Sección de Universidades, consta de 7.325 unidades (legajos/cajas y libros) instaladas en 950 m.l. de estantería. Se inicia poco después de 1836<sup>16</sup> y en algunas series sobrepasa el primer cuarto de siglo. Comprende ocho secciones de fondo correspondientes a los negociados de la Secretaría General encargados de la gestión de asuntos de las facultades universitarias de Teología, Farmacia, Medicina, Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias y de centros de Primera y de Segunda Enseñanza<sup>17</sup>.

#### *Facultad de Teología*

La facultad de Teología de Madrid tuvo una corta duración, reconocida en el plan Pidal y aprobado su plan de estudios por el reglamento de 1852, fué sancionada por la ley Moyano como una de las seis facultades autorizadas. Se clausura en 1868 por el decreto de 21 de octubre del ministro Ruiz Zorrilla, que suprime la enseñanza de la teología en todas las universidades, dejando en libertad a los prelados para decidir los planes de estu-

---

del libro de texto, nombre del profesor y horario de clase), alumnos matriculados y examinados, alumnos que han recibido los grados de licenciado y doctor y reválidas de cada una de las facultades (de los doctores consta también la fecha de la investidura y el título de la tesis en los de los primeros años), alumnos premiados y asignaturas en que han obtenido el premio. De la administración económica: ingresos y gastos durante el curso por clases de centros y conceptos, depósitos por grados, matrculas y reválidas, fondos con que se financiaban los centros y gastos de personal y material.

<sup>15</sup> Sus funciones se regulaban por los art. 14-22 Reglamento de Estudios de 10 de septiembre de 1852 y posteriormente por los art. 36-40 del Reglamento de Universidades de 22 de mayo de 1859.

<sup>16</sup> Excepto la facultad de Medicina que incorpora los fondos del Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos desde 1786.

<sup>17</sup> La información sobre la documentación de la Universidad Central en el Archivo Histórico de la Universidad Complutense ha sido amablemente facilitada por su Director, Antonio Olivares.

dio de las disciplinas de esta carrera que sólo se estudiaría en adelante en los Seminarios Conciliares<sup>18</sup>. Comprende las siguientes series:

- Comunicaciones y partes* (1853-1869)
- Expedientes académicos de alumnos* (1839-1868)
- Premios ordinarios y extraordinarios* (1847-1869)
- Actas de exámenes y listas de alumnos admisibles a examen* (1839-1868)
- Actas de la Junta de Facultad* (1861-1867)
- Registro de préstamo de libros a catedráticos* (1860-1863)
- Registro de contestación de acordadas* (1857-1869)
- Libro de cuentas de cargo y data* (1846-1861)
- Registros de matrículas, exámenes y pruebas de curso* (1839-1868)
- Cuadernos de pago de derechos de matrículas y exámenes* (1857-1857)
- Actas, asientos e incorporaciones de grado* (1836-1868)
- Actas de Academias* (1845-1867)

#### *Facultad de Farmacia*

El ejercicio y estudios farmacéuticos estaban bajo la tutela del Protomedicato que la ejercía también sobre la medicina y la cirugía. Este órgano fue suprimido en 1799 sustituido por una Junta superior de Farmacia que impulsó la creación de colegios preparatorios para el ejercicio profesional. En Madrid se crea el *Colegio de Farmacia de San Fernando* por D. de 9 de febrero de 1815 que pasa a ser facultad universitaria en el plan de estudios de 1843. El plan Pidal de 17 de septiembre de 1845 disminuía el número de colegios y autorizaba dos únicas facultades de Farmacia, una en Madrid y otra en Barcelona, regulando sus planes de estudio. El programa general de estudios de 20 de septiembre de 1856, los decretos de 25 de octubre de 1868, 13 de agosto de 1880 y sobre todo el de 24 de septiembre de 1886 reformaba sus enseñanzas. Este último dividía los estudios de Farmacia en tres periodos: preparatorio, que se estudiaba en la Facultad de Ciencias, de licenciatura y de doctorado. Comprende la serie:

- Expedientes académicos de alumnos* (1850-1890)

En el Archivo Histórico de la Universidad Complutense pueden consultarse los *cuadernos de matrículas* (1846-76) *actas de premios, exámenes, papeletas*

<sup>18</sup> V. PÉREZ GOYENA, A., La facultad de teología en las universidades españolas, *Razón y Fe*, 83(1928), p. 324-337. POZO, C., Origen e historia de las facultades de teología en las universidades españolas, en *Archivo Teológico Granadino*, 28(1965) p. 5-24. COLECCIÓN de artículos sobre historia de la teología española en *Miscelánea Beltrán de Heredia*, Salamanca, 1972. MARTÍN, M. A., *La supresión de las facultades de Teología en las universidades españolas. Introducción y documentos*, Burgos, 1976, 307 p.

de calificación (1851-1882) y actas de títulos de licenciado y doctor (1878-1883). En el Departamento de Historia de la Farmacia y de la legislación farmacéutica de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense se reunieron a iniciativa del catedrático Dr. Folch, los fondos del Protomedicato relativos a *visitas de boticas* de los siglos XVIII y XIX<sup>19</sup>, los del Real Colegio de Farmacia de San Fernando: *libros de matriculas y pruebas de curso, exámenes de reválida y doctorado, actas de juntas de exámenes y actas de premios* (1815-1845) y parte de los de la Facultad de Farmacia: *cuadernos de registro de grados* (1845-1876) *actas de Juntas de Claustro* (1859-1921) y *actas de premios* (1845-1880)<sup>20</sup>.

### *Facultad de Medicina*

Medicina y cirugía constituían estudios independientes hasta que el plan de 1827 las unificó convirtiendo los antiguos colegios de Cirugía en colegios de Medicina y Cirugía, y con ellos también las juntas que tutelaban ambas profesiones. En Madrid funcionaba ya desde 1784 en que fue creado por Fernando VI el *Real Colegio de Medicina y Cirugia de San Carlos* que se transforma en facultad de Medicina por el plan de estudios de 1843<sup>21</sup>. El nuevo plan reformó radicalmente la enseñanza de la medicina, creó dos facultades de ciencias médicas en Madrid y Barcelona y cinco colegios de prácticas, que fueron suprimidos dos años después y ampliado a cinco el número de facultades. La ley Moyano de 1857 significó un nuevo cambio de estudios, suprimió la enseñanza de la cirugía menor y estableció los tres grados de bachiller, licenciado y doctor. El D. de 28 de diciembre de 1868 suspendió las clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid, cuyas enseñanzas pasarían a darse en lo sucesivo en el Hospital general. En 1886, por R.O. de 16 de septiembre, se establecen como en Farmacia tres periodos en la carrera: preparatorio que se estudiaba en la facultad de Ciencias, de licenciatura y de doctorado. Nuevamente se ordenaba por R.D. de 30 de septiembre de 1902 la enseñanza clínica; la nueva

---

<sup>19</sup> Los autos de visita de boticas de la ciudad de Granada (1741-1798), los de Madrid (1741-1798) y los del arzobispado y reino de Valencia (1816-1830) deben consultarse en el Archivo Histórico de la Universidad Complutense, en donde estan hoy día, ya que no se trasladaron en su momento con el resto de los fondos del Protomedicato.

<sup>20</sup> V. FOLCH JOU, G., MUÑOZ CALVO, S. y NÚÑEZ VARELA, V., *Catálogo de los documentos conservados en el Archivo del Departamento de Historia de la Farmacia y legislación farmacéuticas de la Facultad de Farmacia de Madrid*, Madrid, Universidad Complutense, Facultad de Farmacia, 1982, 356 p.

<sup>21</sup> V. USANDIZAVGA, M., *Historia del Real Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid (1787-1828)*, Madrid, 1948.

normativa planteaba la utilización de todos los hospitales para prácticas, que se ampliaban a nuevas asignaturas, la división de los alumnos en grupos reducidos y la mejora de instalaciones y del instrumental<sup>22</sup>. Comprende las siguientes series:

*Expedientes académicos de alumnos del Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos* (1784-1846)

*Expedientes académicos de alumnos de la Facultad* (1846-1900)

*Premios ordinarios y extraordinarios* (1846-1900)

Del Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos pueden consultarse en el Archivo Histórico de la Universidad Complutense: *libros de acuerdo y asuntos de gobierno* (1787-1843), *libramientos, cuentas, nóminas, cargo y data* (1786-1839) *liquidación de las obras del colegio, lista de jornaleros y materiales* (1831-1845) *matriculas* (1795-1843), *solicitudes de plazas de colegiales internos* (1789-1843), *registro de expedientes de alumnos* (1787-1806), *listas de alumnos admisibles a examen, papeletas y exámenes de cirujanos, sangradores, matronas y dentistas* (1789-1800), *reválidas* (1801-1845) *premios* (1828-1846) *libros de grado de bachiller y doctor* (1797-1846), *oposiciones a ayudantes y al premio anual* (1795-1841). Conserva también este archivo documentación de la Escuela Central de Profesores de Gimnástica y de la Real Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirugía (1795-1844). Del periodo en que aparece como tal la Facultad de Medicina son los *registros de matrículas, exámenes y pruebas de curso* (1845-1913) *registros de títulos, grados y reválidas* (1856-1917), *actas de grado* (1846-1922) y *actas de exámenes* (1880-1904).

#### *Facultad de Derecho*

La facultad de Derecho tiene su origen en la Escuela de Jurisprudencia, constituida en 1836 con las cátedras de leyes y cánones. El R.D. de 1842 la convierte en facultad, regulando sus estudios hasta que queda suprimida por la ley Moyano de 1857 al crear en su lugar la de Derecho. El plan de estudios que establecía la ley dividía esta nueva facultad en tres secciones: Leyes, Cánones y Administración. La carrera del Notariado quedaba integrada en la facultad de Derecho, pero para el ejercicio de la

<sup>22</sup> V. MONTEJO ROBLEDO, B., *La Enseñanza de la Medicina en España*. Madrid, 1881. GARCÍA DEL CARRIZO SAN MILLÁN, G. *Historia de la Facultad de Medicina de Madrid (1843-1931)*, p. 227-249, de su tesis doctoral en Madrid, 1963; tb. en *Revista de la Universidad de Madrid*, nº 12. LÓPEZ PIÑERO, J. M., El saber médico en la sociedad española del siglo XIX, en *Medicina y Sociedad en la España del siglo XIX*. Madrid, 1964, p. 31-108. PESET, J. L., La enseñanza de la Medicina en España durante el siglo XIX. Minoría de Isabel II. Regencia y gobierno provisional (1833-1843), en *Medicina Española*, 63 (1970), p.115-130.

fe pública era requisito pasar un examen de aptitud, hasta que en 1903 se crea un cuerpo de aspirantes al Notariado en el que se ingresa por oposición. Los planes que establecen la R.O. de 13 de agosto de 1880, D. de 2 de septiembre de 1883 y de 14 de agosto de 1884 regulan los estudios jurídicos que por R.D. de 2 de agosto de 1900 incluyen nuevas asignaturas que hacen cambiar su denominación por la de Derecho y Ciencias Sociales. La nueva facultad se dividía en dos secciones: Derecho y Ciencias Sociales, ésta última sólo podía estudiarse en Madrid<sup>23</sup>. Comprende las siguientes series:

*Expedientes académicos de alumnos* (1847-1920)

*Premios ordinarios y extraordinarios* (1857-1883)

Estas series se completan en el Archivo Histórico de la Universidad Complutense con las *actas de grado* (1857-1914) *premios y menciones* de Derecho y Notariado (1886-1899) *listas de alumnos admisibles a exámen* y *actas de exámenes de alumnos* de Derecho, Notariado, y preparatorio de Filosofía y Letras (1846-1924) *registro de exámenes de alumnos oficiales y libres* (1877-1905) *ejercicios y trabajos escritos* y *exámenes de diversas asignaturas* (1901-1904) *papeletas de examen* (1852-1887) *resguardos de solicitud de matrículas* (1883-1894) *registros de pago de derechos académicos* de la Facultad de Derecho y estudios de Notariado (1888-1922) *registros de matrículas* (1851-1884) *partes de alumnos borrados* (1846-1855) y *partes de alumnos suspensos* (1894-1900).

### *Facultad de Ciencias*

Los estudios de ciencias estaban incluidos en la facultad de Filosofía hasta que por Ley Moyano de 1857 se separan de aquella constituyéndose en facultad independiente. La nueva facultad de Ciencias se dividía en tres secciones: ciencias físico-matemáticas, ciencias químicas, y ciencias natura-

<sup>23</sup> V. GINER DE LOS RÍOS, F., La reforma de la enseñanza del Derecho, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 8(1884) p. 311-313. Idem. Sobre el estado de los estudios jurídicos en nuestras universidades, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 12 (1888), p. 22-26. POSADA, A., *La enseñanza del derecho en las universidades. Estado actual de la misma en España y proyectos de reforma*. s.l. 1899, 130 p. Idem. Un interrogatorio sobre el estado actual de los estudios en nuestras facultades de Derecho, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 15 (1891). Idem. Los estudios de la facultad de Derecho en España, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 32 (1906), p. 97-102. PESET REIG, M., Universidades y enseñanza del Derecho durante las regencias de Isabel II (1823-1843), en *Anuario de Historia del Derecho español* (1969), p.481-544. Idem. El plan Pidal de 1845 y la enseñanza de las Facultades de Derecho en *Anario de Historia del Derecho Español*(1970), p. 613-665. Idem. Formación de los juristas y sus profesiones en la España Contemporánea en *Kolloquium Spanische Justiz Zwischen Ancien Regime und Demokratischen Rechtsaat*, Frankfurt, sept. 1991.

les. Después de los tres primeros años que eran comunes se podía obtener el título de bachiller en Ciencias y cursando dos años más el de licenciado en la sección correspondiente. El R.D. de 4 de agosto de 1900 convierte en cuatro las tres secciones anteriores: ciencias exactas, físicas, químicas y naturales, señalando el número de asignaturas de cada una. Posteriormente regulan los planes de enseñanza de esta facultad los R.D. de 13 de agosto de 1909 y el de 25 de septiembre de 1915<sup>24</sup>. Comprende la serie:

*Expedientes académicos de alumnos (1841-1930)*

Completan esta serie en el Archivo Histórico de la Universidad Complutense: *partes trimestrales (1860-1862) actas de academias (1860-1864) programas y memorias sobre fuentes y métodos de asignaturas (1871-1873) registros de instancias solicitando pruebas y de alumnos suspensos de estudios privados (1886-1890) actas de exámenes (1857-1922) listas de alumnos admisibles a examen (1857-1864) registro de instancias de solicitud de exámenes de ingreso (1900-1901) registros y borradores de matrículas (1858-1913) listas de alumnos matriculados y registros y talones de pago de derechos de matrícula y académicos (1882-1911) certificaciones académicas (1878-1911) premios (1857-1897) registros de títulos de licenciado y doctor (1872-1889)*

*Facultad de Filosofía y Letras*

La facultad de Filosofía comprendía en el plan Pidal estudios secundarios, tras los que se obtenía el título de bachiller, necesario para acceder a las facultades mayores. Además se podía seguir en ella la carrera completa que se dividía en dos secciones, de Letras y de Ciencias. El D. de 10 de septiembre de 1852 le concedía el rango de facultad universitaria e integraba en la segunda enseñanza parte de sus estudios, incorporando asignaturas nuevas que se distribuían en cuatro secciones: Literatura, Administración, Ciencias físico-matemáticas y químicas, y Ciencias naturales. Este plan no estuvo mucho tiempo en vigor, la ley Moyano segregaba los estudios de ciencias de esta facultad que se denominaba ahora de Filosofía y Letras. El plan de estudios que aprobaba esta ley duró hasta 1880 en que se modifica por R.D. de 13 de agosto, y es de nuevo alterado en 1898 por el de 30 de septiembre. El R.D. de 20 de julio de 1900 supone un esfuerzo de modernización al introducir las nuevas asignaturas de Metodología de investigación y crítica histórica, Lenguas neolatinas y semíticas, y en el curso preparatorio, Filología comparada, Antropología y Psicología experi-

<sup>24</sup> V. PESET, J. L., GARMA, S., y PÉREZ GARZÓN, J. S., *Ciencias y Enseñanza en la Revolución burguesa*, Madrid, 1978, 244 p. PESET, M., *La Ciencia en la España del siglo XIX*, Madrid, 1992, 240 p.

mental, que se estudiaban en la Facultad de Ciencias, y Filosofía del Derecho, cursada en la Facultad de Derecho. El Decreto incorporaba también las asignaturas de la *Escuela Superior de Diplomática* que quedaba suprimida. Esta Escuela, creada por R.D. de 7 de octubre de 1856 para preparar a los funcionarios de archivos y bibliotecas, se regía por el Reglamento de 31 de mayo de 1860<sup>25</sup>. La R.O. de 19 de septiembre de 1900 señalaba unas asignaturas comunes y tres secciones: Filosofía, Letras e Historia, en las que existían los grados de licenciado y de doctor<sup>26</sup>. Comprende las siguientes series:

*Expedientes académicos de alumnos* (1841-1930)

*Premios ordinarios y extraordinarios* (1857-1883)

En el Archivo Histórico de la Universidad Complutense pueden consultarse los *libros y cuadernos de asientos de grado y de incorporaciones de curso* (1843-1868), *registros de grado de bachiller* (1824-1870), *registros de grado de licenciado y doctor* (1857-1899), *registros de matrículas y pruebas de curso* (1845-1923), *registros de pago de derechos académicos de matrículas, exámenes y grados* (1851-1911), *partes de faltas de asistencia y de alumnos borrados* (1850-1855), *anotaciones de asistencia a clase* (1877-1881), *listas generales de alumnos oficiales y libres* (1913-1923), *listas de alumnos admisibles a examen y actas de exámenes y de academias* (1838-1882), *libros de actas de exámenes* (1858-1920), *pliegos de calificaciones de exámenes* (1845-1852), *premios* (1893-1900) y *documentación variada sobre asuntos de gobierno del Decanato* (1845-1928). Conserva también este archivo la documentación de la Escuela Superior de Diplomática (1856-1900), completa y bien descrita.

### Primera Enseñanza

Desde la aprobación del plan de Instrucción Pública por ley de 21 de junio de 1838 y el primer Reglamento de las Escuelas Públicas de ese mis-

<sup>25</sup> V. ALLENDE SALAZAR, A., La Escuela Superior de Diplomática, *Boletín Histórico II*(1881) p.73-76. ESCUELA superior de Diplomática, *Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios* (1881) p. 16-25, (1882), p. 14-15. MUÑOZ RIVERO, J., *Escuela Superior de Diplomática, especial del Cuerpo de Archiveros*, Madrid, 1883. GARCÍA EJARQUE, L. en *La formación del Bibliotecario en España. De la paleografía y la bibliografía a la Biblioteconomía y la Documentación*, publicado por la ANABAD en 1994, le dedica un capítulo.

<sup>26</sup> V. REVILLA, J. de la, *Breve reseña de la Instrucción Pública con relación específica a los estudios de Filosofía*, Madrid, 1854. VIDART, L., *Breves indicaciones sobre el estado actual de la Filosofía en España*, Madrid, 1866. ESPAÑA LLEDO J., *La enseñanza oficial de la filosofía en España desde el año 1857. El plan de estudios del Sr.D. A. García Alix*, Madrid, 1900. VALERA, J., *La Enseñanza de la Filosofía en las Universidades*, Madrid, 1913. PARRA GARRIGUES, P., *Historial de la Facultad de Filosofía y Letras. Ensayo bio-bibliográfico*, Madrid, 1956, 466 p.

mo año hay multitud de preceptos, instrucciones, ordenes y reglamentos hasta la publicación de la Ley Moyano que dedica 43 de sus artículos a los estudios primarios y al profesorado de primera enseñanza<sup>27</sup>. Después de lo dispuesto en la citada ley y en el Reglamento General para la administración y régimen de la Instrucción Pública de 20 de julio de 1859 regula la inspección de la enseñanza el D. de 19 de junio de 1874<sup>28</sup>. Comprende las siguientes series:

*Provisión de plazas de escuelas vacantes* (1845-1920)

*Visitas de inspección* (1859-1868)

Completan estas series en el Archivo Histórico de la Universidad Complutense: *anuncios oficiales y antecedentes para la provisión de escuelas vacantes* (1874-1887), *oposiciones de maestros/as* (1874-1899) y *concursos de traslado* (1897-1903)<sup>29</sup>

### *Segunda Enseñanza*

El régimen académico y administrativo de la segunda enseñanza se ordenaba en el plan Pidal de 17 septiembre de 1845 y quedaba definitivamente consolidado con la ley Moyano desarrollada en lo referente a este nivel educativo por el Reglamento de Segunda Enseñanza de 22 de mayo de 1859. La segunda enseñanza se planteaba como un paso inmediato a la enseñanza superior; abarcaba los estudios generales y de aplicación a las profesiones industriales y se cursaba en los Institutos<sup>30</sup>. Comprende las siguientes series:

*Antecedentes académicos de alumnos de institutos y colegios* (1845-1920)

*Expedientes académicos de alumnos del Instituto Cardenal Cisneros* (1845-1920)

Completan estas series en el Archivo Histórico de la Universidad Complutense las de *asuntos de colegios privados incorporados* (1845-1874) asuntos

<sup>27</sup> Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857. Art.1-11, 97-108 y 180-199.

<sup>28</sup> V. MINISTERIO de Instrucción Pública. Visita de Inspección a las Escuelas Primarias. *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, T.I Madrid, 1841. GIMENO AGINS, J., *La instrucción primera en España. Estudio estadístico*. Madrid, 1885. LUZURIAGA, I., *Documentos para la historia escolar de España*, 1-2. Madrid, 1916-1917. VALLE LÓPEZ, A., *La Enseñanza primaria del distrito de la Universidad Central. 1875-1885*, Madrid, 1988, 244 p.

<sup>29</sup> En el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, hay también series relacionadas de Enseñanza Primaria procedentes del Ministerio de Educación y Ciencia, especialmente: expedientes administrativos (1859-) y de oposiciones y concursos (1862-) de maestros, expedientes de creación, graduación, supresión, nombramientos y otras incidencias de escuelas rurales (1879-) y subvenciones para construcción de escuelas (1833-). V. CARMONA DE LOS SANTOS, M., *Guía del Ministerio de Educación y Ciencia*, Madrid, 1975, p. 37-38, 55-56.



referentes a *visitas de inspección de institutos y colegios* (1846-1865) *actas de exámenes y listas de alumnos admisibles* (1850-1859) *cuadernos de matriculas* (1852-1858) *matriculas y pruebas de curso de centros incorporados* (1823-1869) *certificaciones de estudio y grados de bachiller* (1876-1890) *oficios de remisión de actas de bachilleres* (1860-1892)<sup>31</sup>.

#### TIPOLOGÍA DE LAS SERIES TRANSFERIDAS

Las series transferidas (exceptuando las de la facultad de Teología, que se recibieron en su integridad) corresponden a *expedientes académicos de alumnos, premios ordinarios y extraordinarios, provisión de plazas de maestros y visitas de inspección* de escuelas del distrito.

##### *Expedientes académicos de alumnos*

El expediente académico, verdadero historial del alumno, refleja toda la actividad desarrollada a su paso por las aulas; en él se anotaban los cursos seguidos, las asignaturas aprobadas, los grados obtenidos, los premios adjudicados y también los castigos recibidos<sup>32</sup>. Además de los documentos estrictamente académicos: papeleta de inscripción de matrícula, pliego inferior de papel de pagos del Estado por derechos académicos, certificaciones de estudio, títulos, actas de grado, exámenes y tesis en su caso, los expedientes contienen documentos de carácter personal: partidas de bautismo, certificaciones médicas justificativas de faltas de asistencia por enfermedad, informaciones acreditativas de nombre y apellidos cuando había que corregir algún error que pudiera suscitar duda sobre la identidad del alumno o certificados de pobreza necesarios para obtener matrícula gratuita<sup>33</sup>.

<sup>30</sup> V. MONTESINO, P. *Ligeros apuntes y observaciones sobre la Instrucción Secundaria o Media y la Superior o de Universidad*, Madrid, 1836. NAVARRO MARTÍN, Los problemas de la Segunda Enseñanza, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* (1920). SANZ DÍAZ, F., *La Segunda Enseñanza oficial en el siglo XIX. 1834-1874*. Madrid, 1985 417 p.

<sup>31</sup> En el Archivo General de la Administración Central del Estado en Alcalá de Henares pueden consultarse las series de la Sección de Enseñanza Media del Ministerio de Educación y Ciencia, especialmente: expedientes administrativos de catedráticos, auxiliares, profesores especiales y agregados y personal de institutos (1810-) oposiciones y concursos a cátedras y auxiliares (1864-) asuntos de colegios, seminarios y centros de enseñanza libre (1838-), asuntos de institutos (1840-) libros de texto autorizados (1801-) reformas de enseñanza (1835-). V. CARMONA DE LOS SANTOS, M. *op. cit.*, p. 36-37, 53-54.

<sup>32</sup> Así lo estipulaba el art. 82. 8º del Reglamento General para la Administración y Régimen de la Instrucción Pública de 20 de julio de 1859.

<sup>33</sup> Algunos de los documentos del expediente académico se encuentran también en los

Los expedientes de doctores contienen el *discurso de investidura* o *memoria de curso* para obtener este grado, precedente inmediato de la tesis doctoral. El discurso de investidura consistía en la interpretación personal de un tema no exclusivo ya que podía ser elegido igualmente por cualquier otro doctorando. Las Juntas de catedráticos de la Universidad Central formaban todos los años una colección de cuarenta temas sobre las materias que comprendía cada carrera; el aspirante al grado de doctor tenía que componer un discurso sobre uno de los temas señalados, elegido de acuerdo con sus preferencias. No había un tiempo delimitado para redactar el trabajo pero sí para su exposición que no debía exceder de media hora. Una vez concluido, el rector lo revisaba y lo remitía a la facultad correspondiente para que señalara la fecha de celebración del acto de investidura. Ante un tribunal compuesto por cinco catedráticos, el doctorando debía leer su discurso, y someterse a las objeciones y observaciones de los jueces. La calificación de este ejercicio tenía en cuenta además de la valía del trabajo, la competencia mostrada por el alumno en la discusión. El discurso debía estar impreso para el acto, en número suficiente para distribuir entre los catedráticos; uno de los ejemplares se guardaba en el expediente del alumno. Sólo después de 1901 se exigiría para obtener el grado de doctor la presentación de un trabajo inédito de investigación referente a un tema de libre elección relacionado con las materias estudiadas en cada facultad<sup>34</sup>.

Únicamente en Madrid podían cursarse los estudios que posibilitaban el acceso al grado de doctor por lo que la Universidad Central congregaba a estudiantes procedentes de todas las universidades españolas. El

---

de *expedición de títulos* que pueden consultarse en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, procedentes del Ministerio de Educación y Ciencia. V. CARMONA DE LOS SANTOS, M. *op. cit.*, Madrid, 1975, p. 69: expedientes para la expedición de títulos académicos y profesionales de universidades, escuelas especiales, técnicas y profesionales y maestros de primera enseñanza (desde 1859). Competía al Ministerio de Fomento (luego de Instrucción Pública) la expedición de títulos de licenciado y de doctor: que se remitían a los rectores para su entrega a los interesados. Para su obtención el alumno tenía que presentar: solicitud de admisión a los ejercicios, partida de bautismo, hoja de estudios, acta de ejercicios de grado y papel de pagos al Estado.

<sup>34</sup> En la exposición de motivos del R.D. de 12 de abril previo a la aprobación del Reglamento de 10 de mayo de 1901 de exámenes y grados en las universidades y escuelas especiales, se dice refiriéndose al grado de doctor: «*se procurará elevar aún más el sentido especulativo y de investigación propia de que deben dar pruebas los que a tan alta investidura aspiren*». En el Archivo Histórico de la Universidad Complutense se ha formado una colección de tesis doctorales que se inicia en este mismo año de 1901 y llega hasta nuestros días. Para su consulta se dispone de un índice alfabético por facultades. V. tb. UNIVERSIDAD DE MADRID, *Catálogo de tesis manuscritas* (tesis leídas en la Facultad de Filosofía y Letras, p. 3, Facultad de Derecho, p. 21. Facultad de Ciencias, p. 30. Facultad de Medicina, p. 32. Facultad de Farmacia, p. 35.).

objetivo inmediato de quienes alcanzaban en su carrera el título de mayor prestigio era el ejercicio de la docencia, pero no solamente era éste el móvil de elegir la universidad madrileña para formarse, la política centralista de los liberales había convertido a la ciudad de Madrid en la capital de la cultura y de la ciencia, en ella se habían creado todas las facultades, escuelas de ingeniería y especiales, bibliotecas, museos, archivos y academias. En la Universidad Central se iba a formar una clase de élite que iba a regir los destinos políticos del país y daría figuras señeras en el mundo de las ciencias y de las letras durante más de un siglo. A partir de 1919 en que se otorga autonomía a las universidades, ordenando la redacción de estatutos propios, irá perdiendo este papel hegemónico<sup>35</sup>. En 19 de mayo de 1928 la capacidad para otorgar el grado de doctor se hace extensiva también a otras universidades. A su valor esencial para reconstruir las biografías individuales o colectivas de personajes ilustres en el mundo de la política, de las ciencias y de las letras se suma la curiosidad de quienes desean conocer la vida académica de individuos anónimos que sin embargo tienen un interés particular para la formación de historias familiares, actividad investigadora que ha adquirido un gran desarrollo en los últimos años de la mano de los estudios genealógicos<sup>36</sup>.

Los expedientes de alumnos de institutos y colegios de segunda enseñanza agregados, del distrito de Madrid, tienen una estructura similar a los anteriores. Comprendía este distrito las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Segovia. Había un instituto en cada provincia de distrito excepto en Madrid en donde además del provincial de San Isidro<sup>37</sup>, antiguo colegio de los Jesuitas, absorbía la población estudiantil el de Noviciado, denominado desde 1877 Cardenal Cisneros. Este instituto, que logró el mayor número de matrículas del distrito, tenía una categoría especial como instituto universitario vinculado a la Universidad Central. Los expedientes más completos contienen solicitud de matrícula, partida de bautismo o certificación de nacimiento en el regis-

<sup>35</sup> R.D. de 21 de mayo de 1919 reconociendo a las Universidades la consideración de personas jurídicas y facultándolas para organizarse autónomamente.

<sup>36</sup> Para progresar en la compilación de datos biográficos en una etapa posterior, profesional, es necesario consultar otros archivos, ya que muchos de estos alumnos se dedicaron después a la docencia (V. exptes. de oposiciones a cátedra de universidad y de instituto y exptes. administrativos de catedráticos en el Archivo Gral. de la Administración de Alcalá de Henares); realizaron trabajos de investigación (V. exptes. de pensionados de la Junta de Ampliación de Estudios en el Archivo de la Residencia de Estudiantes y los trabajos por ellos presentados, en la Biblioteca Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas); o pertenecieron a academias (V. expedientes personales de académicos en el Archivo de la Real Academia de la Historia, de Jurisprudencia y Legislación, de Medicina, de Ciencias exactas, físicas y naturales etc.).

<sup>37</sup> Los fondos documentales del Instituto San Isidro se encuentran en su propia sede.

tro civil que el alumno debía presentar para acreditar haber cumplido la edad reglamentaria<sup>38</sup>, examen de ingreso que escribía el aspirante en el mismo pliego de solicitud<sup>39</sup>, acta de grado de bachiller, resguardo de solitud del título y hoja de estudios con las asignaturas cursadas y calificaciones. El alumno de colegios privados agregados debía justificar documentalmente que reunía todos los requisitos establecidos por las disposiciones reglamentarias para acceder a los estudios secundarios y de universidad.

Las series de expedientes académicos de alumnos están ordenadas alfabéticamente por apellidos y nombre de los alumnos. Estas secuencias cubren un periodo cronológico diferente en cada caso<sup>40</sup>.

### *Premios ordinarios y extraordinarios*

Los expedientes de premios constan de la solicitud del candidato para ser admitido a los ejercicios y del acta firmada por tres catedráticos en la que se indica la constitución del tribunal, la elección del tema y el acuerdo de adjudicación, o desestimación cuando se declaraba desierto tras la votación secreta. Cuando se trata de los premios extraordinarios también contienen los exámenes de los opositores. Se daba un premio ordinario en cada asignatura. Cada facultad concedía además un premio extraordinario por cada uno de los tres grados, y las que tenían varias secciones uno por cada sección. A los premios se accedía por oposición entre los aspirantes que reunían el requisito de haber obtenido la calificación de sobresaliente. Los ejercicios eran públicos y variaban según el criterio del tribunal que podía proponer una cuestión teórica, un trabajo práctico o la resolución de algún problema, igual para todos. Los opositores eran ence-

<sup>38</sup> El Reglamento de Segunda Enseñanza de 22 de mayo de 1859 en su art. 124. 1º, establece la edad de 9 años para ingresar en los estudios de este nivel. Posteriormente el Reglamento de 12 de abril de 1901 retrasa en un año la edad de ingreso que queda fijada en 10 años.

<sup>39</sup> El art. 124. 2º del Reglamento de Segunda Enseñanza de 22 de mayo de 1859 regulaba el examen de ingreso: el alumno debía probar conocimientos suficientes en las materias de primera enseñanza, especialmente en lectura, escritura, ortografía y cálculo elemental. El R.D. de 12 de abril de 1901, art.6 regula nuevamente el examen de ingreso, que como en los restantes niveles educativos comprendía tres clases de ejercicios: orales, escritos y prácticos. El ejercicio escrito consistía en la escritura al dictado de un pasaje del Quijote y una operación aritmética; el oral, en preguntas sobre Aritmética, Geometría, Naturaleza, Ciencias, Artes e Industrias y Religión y Moral; por último, el ejercicio práctico consistía en el examen de las cualidades de un objeto sencillo, en la lectura, explicación y análisis gramatical de un pasaje del Quijote y en la respuestas sobre un mapa, a cuestiones básicas de Geografía.

<sup>40</sup> V. la cronología de cada una de ellas en el Cuadro de fondos transferidos.

rrados en una sala y permanecían incomunicados hasta la finalización de los ejercicios; concluidos estos se decidía en votación secreta la adjudicación del premio. Si no había unanimidad, se otorgaba por méritos a la vista de la hoja de estudios. Los ejercicios de premios para el grado de licenciado y doctor tenían mayor dificultad que los demás, el aspirante debía escribir en el plazo de seis horas, una disertación cuya lectura no se hiciera en menos tiempo de quince minutos sobre un tema señalado por el tribunal.

Las series de premios están ordenadas por años académicos. Los expedientes de cada año se clasifican en ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios se dividen en tantos subgrupos como cursos y asignaturas. Los extraordinarios, en al menos tres subgrupos correspondientes a las titulaciones de bachiller, licenciado o doctor, o más, si la facultad estaba dividida en secciones.

#### *Provisión de escuelas vacantes y visitas de inspección*

La responsabilidad sobre la Enseñanza Primaria en las provincias del distrito que la ley Moyano asigna a los rectores, explica la presencia de los expedientes de provisión de escuelas vacantes y de visitas de inspección. Además de sus atribuciones como jefe inmediato de la universidad, el rector tenía amplias facultades en el distrito universitario como delegado del gobierno<sup>41</sup>. Era de su competencia la administración económica, el nombramiento, sustituciones y licencias de personal empleado y docente de determinadas categorías y la supervisión de centros educativos que ejercía en colaboración con los inspectores y juntas de instrucción pública provinciales y locales. De ellas formaban parte autoridades civiles, académicas, representantes de la iglesia y padres de familia.

La *provisión de escuelas vacantes* de menor dotación correspondía al rector<sup>42</sup>. Había una enorme variedad de categorías y situaciones diferentes de

---

<sup>41</sup> Sus atribuciones en el gobierno del distrito universitario estaban reguladas por el Reglamento de Administración y Régimen de la Instrucción Pública de 20 de julio de 1859, art.25-30. El Reglamento de Universidades de 22 de mayo de 1859 articula sus funciones como jefe inmediato de la universidad. Fija de nuevo sus atribuciones como representante del gobierno y jefe de los centros oficiales de enseñanza del distrito el R.D. de 18 de mayo de 1900.

<sup>42</sup> La ley de Instrucción Pública de 17 de julio de 1857, art. 182 confiaba al rector el nombramiento del profesorado de escuelas públicas cuyo sueldo no superase los 4.000 reales (maestros) o 3.000 (maestras). Por encima de esta cantidad correspondía el nombramiento al Director de Instrucción Pública. El límite quedaba fijado en 1.000 pts (maestros/maestras) por R.D. de 14 de septiembre de 1902 que aprueba el Reglamento de Provisión de Escuelas Públicas de Primera Enseñanza.

los maestros que podían serlo en propiedad o interinos, acceder a las escuelas por oposición o por concurso. Recibida la noticia de las plazas vacantes se hacían públicas en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la respectiva provincia. El expediente consta de la relación de aspirantes a las plazas vacantes enviada por el presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública al rector. En ella se hacía contar el nombre y apellidos, títulos, servicios y méritos de cada uno de los candidatos. A esta relación se adjuntaba la solicitud del candidato de mayor mérito acompañada de un certificado de buena conducta si se trataba de nuevo ingreso o la hoja de servicios en los concursos. El expediente quedaba finalizado con la notificación por parte de la Junta de la toma de posesión del maestro nombrado por el rector.

En la serie de provisión de escuelas vacantes los expedientes están ordenados alfabéticamente por municipios formando secuencias independientes los de cada provincia. Las escuelas de cada localidad se clasifican en dos grupos: de niños, atendidas por maestros, y de niñas, por maestras.

Las *visitas de inspección* constituían el instrumento básico de control de la enseñanza primaria por los órganos rectores de la Universidad. En estos expedientes puede seguirse la gestión inspectora desde su inicio con el anuncio de la visita en el Boletín de la provincia, el itinerario propuesto, la noticia sobre el estado de la escuela presentada por el maestro con las observaciones e informe del inspector hasta su finalización con el acta de la Junta local, que era elevada al rector. Estos documentos y especialmente el estadillo presentado por el maestro tienen un contenido informativo riquísimo ya que posibilitan seguir año tras año la evolución de los medios económicos, del alumnado, de la metodología de enseñanza etc. de cada escuela. En dieciséis puntos el maestro daba cuenta de la situación y configuración del local, del estado de los muebles y enseres, de los medios materiales de instrucción, de las materias que comprendía el programa de enseñanza, del número de alumnos matriculados y su nivel de asistencia, de las dispensas de pago, del sistema adoptado para el régimen de la escuela, de las secciones en que se dividía la enseñanza y del tiempo dedicado a cada una en la semana, de los libros de texto que se daban en cada asignatura, del número de alumnos inscritos en cada sección y del sistema de premios y castigos. El maestro informaba también sobre su edad, título profesional, años de servicio en la enseñanza y en el pueblo, procedencia de los fondos y puntualidad en la percepción de sus retribuciones. Además de las observaciones al margen de cada punto, el inspector hace constar al pie una evaluación de los resultados académicos y su impresión sobre la aptitud, dedicación y conducta del maestro.

Los expedientes de visitas de inspección están ordenados por años naturales y municipios visitados en el mismo orden que señala el itinerario. Se clasifican en dos grupos: escuelas de niños y escuelas de niñas.

## ESTADO DE DESCRIPCIÓN

Si exceptuamos los expedientes académicos de alumnos de la facultad de Teología y los más recientes de Medicina que no disponían de ningún instrumento descriptivo en el momento de su transferencia, los de las demás facultades se remitieron acompañados de índices alfabéticos manuscritos más o menos extensos. Los antiguos de las facultades de Medicina, y los de Farmacia y Derecho no contienen más información que el nombre y apellido del alumno y la signatura para su localización.

En 1988 se decidió la creación de una base de datos (hoy en DBase IV) de expedientes académicos de alumnos de todas las facultades, comenzando por aquellas que no disponían de índices. Esta base comprende los siguientes campos: nombre y apellidos del alumno, naturaleza, fechas extremas de permanencia en la Universidad Central, titulación obtenida, título del discurso/tesis en su caso, descriptores temáticos de tesis, signatura y notas. Posteriormente se añadió el de documentos anejos, para incluir documentos tales como certificaciones de estudio o partidas de bautismo cuya presencia en el expediente resulta de especial interés para las investigaciones de genealogistas. Se han introducido ya en la base las facultades de Teología, Filosofía y Letras y Derecho, y se trabaja en la descripción e informatización de la de Ciencias<sup>43</sup>.

Con motivo de la implantación del Sistema Informático del Archivo, se han añadido campos nuevos y se ha ampliado la descripción a otras unidades de distinto nivel. Actualmente la Universidad Central está descrita a nivel de fondo, de sección de fondo, y de serie. Las series de expedientes académicos como ya se ha dicho, también lo están a nivel de expediente. De cada nivel de descripción se indican siempre los mismos campos: tipo de entrada (fondo, sección de fondo, serie, expediente), título que la identifica (Universidad Central, Facultad de Filosofía, Premios, etc.) fechas extremas, signatura, número de unidades de rango inferior (series de una sección de fondo, expedientes de una serie etc.) existencia de fuentes complementarias y bibliografía y una breve descripción del contenido que recoge en el fondo y secciones de fondo la mención de su origen y evolución, y en las series la explicación de la actividad administrativa que le dio origen, y el criterio seguido en su ordenación y clasificación, así como la mención de las disposiciones legales o reglamentarias que ordenan su estructura y contenido.

---

<sup>43</sup> Las facultades de Derecho y de Ciencias han sido descritas y grabados sus datos por los equipos de la Escuela Taller II y III. Proyecto: La Universidad Central: Cien años de su Historia.

## FONDOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

FONDOS	AÑOS	LEGAJOS	LIBROS	UNIDADES
Facultad de Teología	1853-1869	845-846		2
<i>Comunicaciones y partes</i>	1839-1868	791-842		52
<i>Expedientes académicos de alumnos</i>	1847-1869	843-844		2
<i>Premios ordinarios y extraordinarios</i>	1839-1868	847-849		3
<i>Actas de exámenes y listas de admisibles a examen</i>	1861-1867		1417	1
<i>Actas de la Junta de Facultad</i>	1860-1863		1439	1
<i>Registro de préstamo de libros a catedráticos</i>	1857-1869		1419	1
<i>Registro de cuentas de cargo y data</i>	1846-1861		1403	1
<i>Registros de matrículas, exámenes y pruebas de curso</i>	1839-1868		1404-1416	13
<i>Cuadernos de pago de derechos de matrículas y exámenes</i>	1847-1857		1432-1439	8
<i>Actas, asientos e incorporaciones de grado</i>	1836-1868		1420-1430	11
<i>Actas de Academias</i>	1845-1849		1418	1
	1860-1867		1431	1
Facultad de Farmacia	1850-1890	1001-1174		704
<i>Expedientes académicos de alumnos</i>				
Facultad de Medicina	1784-1846	1175-1260		314
<i>Expedientes académicos de alumnos (C. de San Carlos)</i>	1846-1900	1261-1760		1938
<i>Expedientes académicos de alumnos</i>	1846-1900	4907-5197		291
<i>Premios ordinarios y extraordinarios</i>	1846-1900	5198-5202		5
Facultad de Derecho	1847-1920	3513-4876		975
<i>Expedientes académicos de alumnos</i>	1857-1883	4877-4906		30
<i>Premios ordinarios y extraordinarios</i>				
Facultad de Ciencias	1841-1930	5203-		1200(c.)
<i>Expedientes académicos de alumnos</i>				
Facultad de Filosofía y Letras	1841-1930	1-805*		805
<i>Expedientes académicos de alumnos</i>	1857-1883	845-856*		12
<i>Premios ordinarios y extraordinarios</i>				
Primera Enseñanza	1845-1920	1-77*		98
<i>Provisión de plazas de escuelas vacantes</i>	1859-1868	1-15*		15
<i>Visitas de inspección</i>	1874-1894	16-24*		9
Segunda Enseñanza	1845-1920	1-90*		90
<i>Antecedentes académicos de alumnos</i>	1845-1920	1761-3512		1752
<i>Exp. académicos de alumnos del I.C. Cisneros</i>				

Nota: El número de unidades de instalación actual (cajas) no siempre coincide con el antiguo (legajos). Las signaturas marcadas con \* son provisionales.